

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-nov.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2727
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jaime Artemo Guapacha Meneses
Demandado: Rafael Antonio Bonilla Acosta y Javier Francisco Martínez Rodríguez
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00261-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora ha solicitado nuevamente se brinde claridad del por qué se dio trámite primero a esta solicitud formulada dentro del proceso 2017-00154-00 que cursa en este mismo despacho, y no a la solicitud de medida formulada en el proceso de la referencia; y por qué a la fecha, no se evidencian descuentos que fueran consignados en el proceso.

De igual forma, solicita se oficie a pagaduría de la Fiscalía General de la Nación, para que proceda a efectuar los descuentos correspondientes al embargo y retención de salario, decretado mediante documento fechado del día 22 de julio del 2016, para los demandados JAVIER FRANCISCO MARTINEZ y RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA.

La inquietud que manifiesta fue atendida mediante providencia del 12 de septiembre de 2023, por lo cual deberá estarse a lo allí resuelto, no obstante, habrá de requerirse nuevamente al pagador de la Fiscalía General de la Nación.

De otra parte, se allega a nuestro correo institucional respuesta de la EPS Sura quien informa los datos del demandado Javier Francisco Martínez Rodríguez y de su empleador. En consecuencia, se ordena agregar y poner en conocimiento de la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto mediante providencia del 12 de septiembre de 2023, por lo tanto, deberá **REVISAR** dicha providencia.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al pagador de la Fiscalía General de la Nación para que informe el número de cuenta donde constituyó los depósitos descontados a los demandados **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8698817 y **RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16270101, toda vez que al revisar el portal Web del Banco Agrario, se pudo establecer que a la fecha **no** se ha realizado descuento alguno para el proceso 2016-00261-00, cuyo demandante es el señor JAME ARTEMO GUANCHA MENESES.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE al pagador de la Fiscalía General de la Nación, para que continúe realizando los descuentos al señor **RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA**, identificado con cédula N° 16270101, lo cual deberá realizar hasta que el Juzgado le comunique sobre el levantamiento de medida. **En caso negativo, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes**

CUARTO: AGREGAR y poner en conocimiento del demandante la información allegada por la EPS SURA, quien comunica los datos del pagador del demandado **JAVIER FRANCISCO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35473259eecbb8ca018855594448937b5a7313c5b9299eaea6ad2a9db34db77**

Documento generado en 21/11/2023 02:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>